

V. Pueden ser Electores los hijos actuales de los Capitulares, siendo casados, y viviendo separadamente.

VI. Para el nombramiento de Electores, deben los Vecinos votar precisamente de palabra, y no por escrito.

Para la mayor formalidad deben asistir à dichas Elecciones el Alcalde Mayor, y los Ordinarios para presidirlas, y mantener el mejor orden, sin coartar la libertad del sufragio.

Tambien se hà visto en el Consejo otra Instancia de Don Saprano Merle, vecino de Tortana, solicitando se le exonere de servir el Empleo de Personero para que hà sido electo, por ser Comerciante, y padecer algunos accidentes habituales; y teniendo presente lo expuesto por el Señor Fiscal, se hà servido denegar la Instancia de este Interesado, por no encontrar en los motivos que alega justicia para la exoneracion del Empleo de Personero, y ser vagas las causales, y comunes à todos los Vecinos, porque à ninguno le faltan officios, comercios, ò cuydados domesticos à que atender; y que de abrir la puerta à estas exoneraciones, se multiplicarian los Recursos, y se consideraria como gravoso, y carga Concegil, un Empleo tan honorifico, y distinguido, que dimana de la confianza del Público en la persona del electo.

Todo lo qual participo à V. S. de orden del Consejo, para que haciendolo presente en el Acuerdo

do

